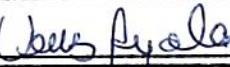


Oficio Nro. MREMH-MREMH-2022-0232-OF

Quito, D.M., 22 de febrero de 2022

Asunto: Inicio de proceso de ratificación del Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 - Protocolo Torremolinos.

Señor Magíster
Fabián Teodoro Pozo Neira
Secretario General Jurídico
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
En su Despacho

	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	
SECRETARÍA GENERAL JURÍDICA	
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
FECHA:	2022-02-24
HORA:	10:10
RESPONSABLE:	
FIRMA: 	

Señor Secretario General jurídico:

Me refiero al “*Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 sobre la Implantación de las Disposiciones del Protocolo de Torremolinos de 1993 relativo al Convenio Internacional de Torremolinos para la Seguridad de los Buques Pesqueros, 1977*”, adoptado por la Organización Marítima Internacional (OMI), el 11 de octubre de 2012, en Ciudad del Cabo, Sudáfrica.

1.2.- El Acuerdo estuvo abierto a la firma de los Estados en la sede de la Organización desde el 11 de febrero del 2013 hasta el 10 de febrero de 2014. Después de ese plazo, está abierto a la adhesión. El Acuerdo entrará en vigor 12 meses después de la fecha en que por lo menos 22 Estados que en total tengan como mínimo 3 600 buques pesqueros de eslora igual o superior a 24 m que operen en alta mar, y hayan manifestado su consentimiento en obligarse al mismo.

1.3.- El Acuerdo de Ciudad del Cabo (CTA) de 2012 tiene entre sus principales objetivos describir los estándares relacionados a los buques pesqueros comerciales de 24 metros o más de eslora, o a aquellos equivalentes en toneladas brutas; prevé medidas de seguridad obligatoria para los buques pesqueros, incluye regulaciones para proteger la seguridad de las tripulaciones; y, aborda parámetros de navegabilidad, maquinarias e instalaciones eléctricas, dispositivos de salvamento, equipo de comunicaciones, protección contra incendios y construcción de buques pesqueros. El Acuerdo está constituido como una herramienta útil para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, así como para reducir la contaminación de los buques pesqueros.

1.4.- El Ecuador, en la Conferencia Ministerial sobre seguridad de los buques pesqueros y la pesca ilegal, celebrada en octubre de 2019 en la localidad de Torremolinos Málaga, España, suscribió la “*Declaración de Torremolinos relativa al Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 sobre la Implantación de las Disposiciones del Protocolo de Torremolinos de 1993 relativo al Convenio Internacional de Torremolinos para la Seguridad de los Buques Pesqueros, 1977*”.



República
del Ecuador

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Oficio Nro. MREMH-MREMH-2022-0232-OF

Quito, D.M., 22 de febrero de 2022

La Declaración de Torremolinos fue suscrita por representantes de 48 países y su objetivo principal es promover la entrada en vigor del “Acuerdo de Ciudad del Cabo”, reconociendo que la eficacia del instrumento depende del apoyo de los Estados en sus capacidades de abanderamiento, rectores de puertos y ribereños.

1.5.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Armada del Ecuador –Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos-, mediante comunicaciones Nro.-MTOP-DAJ-2021-0433-ME y ARE-DIRNEA-ATM-2021-004-O, de 5 de octubre y 6 de octubre de 2021, respectivamente, han señalado en sus respectivos informes técnicos la pertinencia e importancia de continuar con el proceso de ratificación del Acuerdo de Ciudad del Cabo y la adhesión del Ecuador al mismo.

1.6.- El artículo 3, numerales 1 y 2, señala que-: *“1) El presente Acuerdo estará abierto a la firma en la sede de la Organización desde el 11 de febrero de 2013 hasta el 10 de febrero de 2014 y, después de este plazo, seguirá abierto a la adhesión; 2) Todos los Estados podrán constituirse en Partes en el presente Acuerdo manifestando su consentimiento en obligarse por el mismo mediante: d) adhesión.”*. Es decir, que la forma en que la República del Ecuador manifestará su consentimiento en obligarse por el Acuerdo es a través del depósito del correspondiente instrumento de adhesión. Previo a ello, se deberá cumplir con el procedimiento de ratificación ejecutiva previsto en la Constitución y la ley.

1.7.- Acompaño el Memorando No. MREMH-CGAJ-2022-0047-M, de 18 de febrero en curso, con el pronunciamiento de la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Con estos antecedentes, cumple con remitir a usted, vía mensajería institucional, tres (3) fotocopias certificadas del citado Acuerdo con la finalidad de someter a consideración del señor Presidente de la República, el inicio del procedimiento de ratificación ejecutiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 418 de la Constitución de la República.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Juan Carlos Holguín Maldonado

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Copia:

Señor Embajador

Marcelo Reinaldo Vázquez Bermúdez

Coordinador General de Asesoría Jurídica



Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Oficio Nro. MREMH-MREMH-2022-0232-OF

Quito, D.M., 22 de febrero de 2022

Señora Doctora
Mary Lorena Burey Cevallos
Directora de Tratados

Marcia Patricia Pacheco Mena
Especialista 1, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

mlbc/mrvb/jecd



